Poder Judicial San Luis

ELE 1878/23
"SUBLEMA FRENTE NUEVO- GENTE NUEVA- LISTA 3
LEMA CAMBIA SAN LUIS
ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

San Luis, 20 de abril de 2023

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sublema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece. -

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, mediante auto interlocutorio de fecha 15/4/23 el Sublema fue intimado a rectificar la Lista de concejales de Villa Mercedes respetando las reglas de Paridad de Géneros que exige la normativa electoral citada en el fallo referenciado. —

Que la rectificación presentada respeta las reglas de paridad de géneros por lo que corresponde declarar la calidad positiva de los candidatos. -

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Sublemas de TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el traslado de quienes deben venir del interior presentar sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es escrito, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

Poder Judicial San Luis

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente que "cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos" (CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. Nº 535/2005" -Expte. N° 3960/05 CNE--LA RIOJA. FALLO Nº 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

RESUELVO:

 DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos de Villa Mercedes

TITULARES	TITULARES MUJERES		TITULARES HOMBRES	
	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI
1º Concejal	María Alejandra Ponce	14497616	Claudio Sebastian Palmiteste	17998619
2º Concejal	Rosa Fani Alvarez	22340719	Jesús Rafael Ordoñez	29340849
3° Concejal	Fátima Angelina Maldonado	26475878	Rolando Cayetano Flores	17944109
4º Concejal	Ana Karina Ferreyra	25811230		
SUPLENTES	SUPLENTES MUJERES		SUPLENTES HOMBRES	
1º Concejal	María Aidee Fernandez	13812044	Héctor Ramón Guevara	14497746
2º Concejal	Viviana Andrea Rodriguez Cadelago	36416447	Claudio Manuel Alcaraz	21985021
3º Concejal	Florencia Yasmín Sosa	43222161	Oscar Francisco Maldonado	27914785
4º Concejal			Roberto Silverio Garcia	16750290

- 2) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-
- 3) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-

SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-

Poder Judicial San Luis